

Contenido

► INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL

Se expide documento CONPES con la distribución del Sistema General de Participaciones Vigencias 2014 para salud, agua potable y saneamiento básico y asignaciones especiales. Documento CONPES 171 de 2014. Consejo Nacional de Política Económica y Social. Departamento Nacional de Planeación. "Distribución del Sistema General de Participaciones vigencia 2014: distribución de las once doceavas de las participaciones para salud, agua potable y saneamiento básico y propósito general, y de las asignaciones especiales para municipios ribereños del río Magdalena, alimentación escolar, y resguardos indígenas".

Pág. **1**

Documento CONPES fija la política para la preservación del paisaje cultural del eje cafetero. Documento CONPES 3803 de 2014. Consejo Nacional de Política Económica y Social. Departamento Nacional de Planeación. "Política para la preservación del paisaje cultural cafetero de Colombia"

Pág. **2**

El Ministerio de Ambiente se pronunció respecto de la normatividad de avalúos ambientales en Colombia. Concepto 39798 de 2013. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial.

Pág. **3**

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales emitió concepto sobre tarifa de retención para los contratos de construcción y de obra. Concepto 006325 de 2014. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Pág. **4**

Ministerio de Ambiente emitió concepto sobre el Régimen de Transición de los POMCAS. Concepto 8140-E2-39442 de 2013. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Pág. **4**

► LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD DE INTERÉS

Se expide documento CONPES con la distribución del Sistema General de Participaciones Vigencias 2014 para salud, agua potable y saneamiento básico y asignaciones especiales. Documento CONPES 171 de 2014. Consejo Nacional de Política Económica y Social. Departamento Nacional de Planeación. "Distribución del Sistema General de Participaciones vigencia 2014: distribución de las once doceavas de las participaciones para salud, agua potable y saneamiento básico y propósito general, y de las asignaciones especiales para municipios ribereños del río Magdalena, alimentación escolar, y resguardos indígenas".



Foto: es.gdefon.com

El Consejo Nacional de Política Económica y Social distribuyó en el documento una cifra que asciende a los \$10.177.959 millones, de los cuales \$5.613.916 millones corresponden a Salud, \$1.358.209 millones a Agua Potable y Saneamiento Básico, \$2.917.634 millones para Propósito General, y \$288.200 millones de las Asignaciones Especiales.

>>



<<

En el documento se establece que según la Ley 1176 de 2007, la metodología de distribución de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones debe: (i) garantizar coberturas universales en el menor tiempo posible; (ii) lograr una ejecución más eficiente de los recursos, mediante la definición de incentivos que premien a aquellas entidades territoriales que aumenten coberturas y calidad; y, (iii) articular el esquema del SGP con la política sectorial. De igual manera, se estableció en la misma ley que el 85% de los recursos se distribuirán entre municipios, distritos y áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, y el 15% restante entre los demás departamentos del país y el Distrito Capital.

Finalmente, el Documento CONPES establece la metodología de distribución del Sistema General de Participaciones de agua potable y saneamiento básico con destino a municipios y distritos según las indicaciones definidas en el artículo 7° de la Ley 1176 de 2007. De igual manera lo realiza para los departamentos de la Nación y el Distrito Capital, distribuyendo la suma de \$203.731 millones, atendiendo a los criterios de (i) déficit de coberturas; (ii) población atendida y balance de esquema solidario; y (iii) esfuerzo de la entidad territorial en el aumento de coberturas.

Documento CONPES fija la política para la preservación del paisaje cultural del eje cafetero. Documento CONPES 3803 de 2014. Consejo Nacional de Política Económica y Social. Departamento Nacional de Planeación. *“Política para la preservación del paisaje cultural cafetero de Colombia”*

El Consejo Nacional de Política Económica y Social expidió un documento CONPES con el propósito de garantizar la preservación del valor universal excepcional y mejorar las condiciones para la sostenibilidad ambiental, cultural, social y económica del eje cafetero. El documento contiene varios objetivos específicos donde se destaca la necesidad del fortalecimiento del ordenamiento territorial y la sostenibilidad ambiental, económica y social en la zona de influencia del Paisaje Cultural Cafetero de Colombia –PCCC.



Foto: blog.groupon.com.co

La estrategia que se pretende utilizar para el fortalecimiento del ordenamiento territorial, es que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, apoye técnicamente al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y al Ministerio de Cultura, según lo establecido en la *“Guía para la incorporación del PCCC en la revisión y ajuste de los planes de ordenamiento territorial (POT, PBOT, EOT)”* para la definición de determinantes ambientales y culturales de ordenamiento territorial, así como la función de brindar asistencia técnica a los municipios, para que estos sean incluidos de manera vinculante en la revisión y ajuste de los POT de los municipios que hagan parte del PCCC.

>>



<<

También se creará la Comisión de Ordenamiento Territorial –COT, cuya función será la de realizar el acompañamiento de los procesos de ordenamiento territorial de los departamentos que hacen parte del PCCC, de igual manera apoyará a los departamentos en la definición e identificación de las vocaciones preexistentes en su territorio para articularlos a los atributos del PCCC, permitiendo definir rutas para la solución de conflictos de uso potencial del suelo que se presenten entre los sectores.

Las iniciativas de la COT contarán con el apoyo del DNP y FINDETER para el adecuado fortalecimiento del ordenamiento territorial y se deberán tener en cuenta los siguientes ítems:

- Articular el PCCC en el Sistema Urbano Regional del Eje Cafetero.
- Elaborar un plan de acompañamiento para la superación de problemas de coordinación y articulación de entidades territoriales presentes en el PCCC.
- Incluir planeación estratégica regional de largo plazo.
- Definir los ejes estratégicos del PCCC.
- Propender por la inclusión del PCCC como referente en el ordenamiento territorial.
- Configurar la ruta de la caficultura colombiana.
- Formulación de proyectos de impacto regional.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria, deberán apoyar la planificación eficiente del uso del suelo rural y el agua y fomentar las relaciones campo-ciudad en los POT para áreas rurales de los municipios que hagan parte del PCCC.

El Ministerio de Ambiente por su parte otorgará acompañamiento a las CAR de los departamentos que hagan parte del PCCC para coordinar las determinantes ambientales en el ordenamiento territorial, labor que realizará en armonía con el Ministerio de Minas, a fin de determinar el manejo ambiental de la actividad minera en el PCCC.

► JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA

El Ministerio de Ambiente se pronunció respecto de la normatividad de avalúos ambientales en Colombia. Concepto 39798 de 2013. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial.

El Ministerio de Ambiente indicó por concepto que una vez revisada la normativa ambiental, se encontró que no existe una Ley que regule el tema, solo existe la Resolución 1478 de 2003 que definió las metodologías de valoración de costos económicos del deterioro y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables que fue expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.



Foto: www.librosyeditores.com

>>



<<

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales emitió concepto sobre tarifa de retención para los contratos de construcción y de obra. Concepto 006325 de 2014. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

La DIAN se pronunció respecto del contrato de construcción y el contrato de obra pública, ya que recibió comunicación donde se expone que la entidad definió en Concepto 062028 de 1998 erróneamente el contrato de construcción para efectos tributarios, indicando que no se puede acudir a la definición del contrato de obra pública porque su naturaleza es diferente.



Foto: www.lafm.com.co

La DIAN hizo un recuento normativo y doctrinario indicando que la primera definición de contrato de obra pública se encontraba en el artículo 81 del Decreto 222 de 1983, derogado por el artículo 81 de la Ley 80 de 1993, donde se indicaba que dichos contratos eran los que se celebraban para la construcción, montaje, instalación, mantenimiento de bienes inmuebles de carácter público o destinados a un servicio público. Por su parte, la Ley 80 de 1993, indicó que los contratos de obra son los que celebran entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación o cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles cualquiera que fuera la modalidad de ejecución y pago.

Respecto de las normas tributarias, el artículo 8° del Decreto 2509 de 1985, indicó que tratándose de pago o abono en cuenta correspondiente a la adquisición de bienes raíces o vehículos o a contratos de construcción, urbanización de bienes inmuebles, la retención sería del 1%. El Concepto 095057 de 2000 emitido por la entidad tributaria, indicó que lo dispuesto en el artículo mencionado con anterioridad, aplica si dicha contratación es realizada por una entidad del estado, por lo que se enmarca en la noción de contrato de obra cuya tarifa de retención es del 1%.

Advierte la DIAN que con la expedición del Decreto 2418 de 2013, se indicó en el artículo 2° que cuando el pago o abono en cuenta corresponda a contratos de construcción o urbanización, la retención prevista será del 2%, por lo que un contrato de obra pública que fue celebrado con anterioridad al 31 de octubre de 2013 tendrá tarifa de retención del 1%. En efecto, concepto que no se encuentre en las connotaciones de contratos de construcción, urbanización, obra pública y confección de obra material de bien inmueble, se regirá por la tarifa general del servicios que es del 4% o del 6% dependiendo si la persona natural a la que se hace el pago es declarante o no del impuesto sobre la renta.

Ministerio de Ambiente emitió concepto sobre el Régimen de Transición de los POMCAS. Concepto 8140-E2-39442 de 2013. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El análisis realizado por el Ministerio de Ambiente inició con la mención del Decreto 1640 de 2012, que se encargó de reglamentar el Decreto-Ley 2811 de 1974 el cual está relacionado

>>



<<

con los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas del país, de conformidad con la estructura que se definió en la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico. El artículo 66 del Decreto en mención, dispuso un régimen de transición relacionado con el estado de ordenación para el manejo de las cuencas hidrográficas de jurisdicción de las respectivas autoridades ambientales competentes, para que lo apliquen según el estado de elaboración, aprobación o ejecución en que se encuentren los POMCAS.

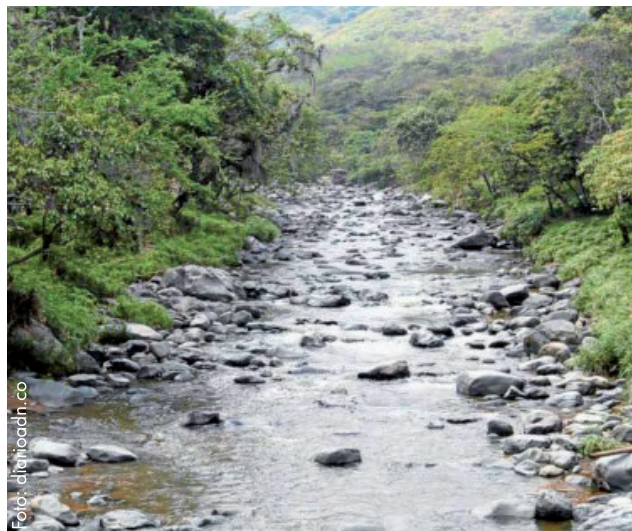


Foto: dianmodan.co

La Cartera Ambiental indicó que el Decreto 1640 de 2012, definió los lineamientos que deben seguir las CAR, para el manejo, planificación y ordenación de una cuenca hidrográfica, incluyendo los aspectos ambientales, sociales, culturales y económicos del estado de la cuenca, para la determinación de las condiciones de amenaza y vulnerabilidad que limiten el uso y aprovechamiento del territorio y los recursos naturales renovables, conflictos socioambientales, restricciones y las potencialidades de la cuenca.

En la etapa de formulación o ejecución del POMCA, es competencia de la CAR respectiva tomar las decisiones respecto de las autorizaciones ambientales que estén en trámite o hayan sido otorgadas. Frente a la viabilidad de tomar el concepto de desarrollo sostenible y aplicarlo a la actividad minera, el Ministerio de Ambiente citó a la Corte Constitucional con la sentencia C-339/02, donde se indicó que el desarrollo económico y tecnológico no se opone al mejoramiento ambiental, siempre y cuando sea compatible con la protección al medio ambiente, las explotaciones mineras se encuentran acompañadas de obras de infraestructura y por la naturaleza misma de la actividad debe ser regulada con una serie de políticas de planificación dirigidas a la protección ambiental y aprovechamiento de recursos naturales.

► SABIAS QUE...

Se firmó Convenio Estratégico de Desarrollo Urbano entre el Gobierno Nacional y las alcaldías de Riohacha y Maicao. Comunicado 20 de febrero de 2014. Departamento Nacional de Planeación

En la Guajira fue firmado un Acuerdo Estratégico de Desarrollo Urbano entre el Gobierno Nacional y las alcaldías de Riohacha y Maicao, que brindará un apoyo a la movilidad, el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano a estos dos Municipios.

El Acuerdo tendrá cinco años de ejecución e implementará 15 iniciativas de inversión para potenciar el desarrollo urbano sostenible e incluyente en estas dos ciudades, iniciativa que ade-

>>



<<

más cuenta con la participación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así como el Ministerio de Transporte y el Grupo de Contratos Plan del Departamento Nacional de Planeación y la Gobernación de La Guajira.

De destacar, que entre las obras de infraestructura vial y movilidad, en la capital guajira se recuperará el espacio público en algunos sectores de las avenidas El Progreso, Circunvalar, Ernesto Samper y La Calle 7 (calle ancha); por su parte Maicao contará con los estudios y diseños para la construcción de la Avenida de Circunvalación. Este Acuerdo permite además, invertir importantes recursos públicos del nivel nacional, regional y municipal para el Programa "Conéctate con el Agua" en Riohacha y Maicao, mediante conexiones intradomiciliarias de acueducto y alcantarillado.

Familias arrendatarias de estratos 1 y 2 en la ciudad de Bogotá podrán comprar viviendas en las salas de venta de VIPA inauguradas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Comunicado 21 de febrero de 2014. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Las familias que deseen comprar una vivienda de interés prioritario, podrán hacerlo en las salas de ventas ubicadas en la Avenida Ciudad de Cali con calle 6 de Bogotá, de los proyectos Reserva de Campo Verde y Senderos de Campo Verde, lo que se ofrece es un total de 1.392 soluciones habitacionales. El Ministro de Vivienda aclaró a las familias que además de no superar los ingresos mensuales de 2 salarios mínimos se debe contar con un ahorro del 5% del valor de la vivienda, lo que significa un promedio de \$2 millones.

Las viviendas que comenzaron a venderse en Bogotá son de 47 metros cuadrados, distribuidos en zona social, sala, comedor, cocina y habitaciones. Los complejos residenciales tendrán amplios espacios comunes, salones sociales y de juegos, zonas verdes, parqueaderos para residentes y visitantes. Los tres proyectos inaugurados por el Ministro de Vivienda, Luis Felipe Henao Cardona, se complementan con las salas de venta abiertas en: Puerto Tejada (80 viviendas), Santander de Quilichao (150 viviendas) Popayán (1.280 viviendas) en el Cauca; Soacha (1.020) y Tocaima (80 viviendas) en Cundinamarca, para un total de 6.210 viviendas del Programa de Vivienda para Ahorradores.